



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

LXII Legislatura

Comité de Transparencia

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del
oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la
Contraloría Interna del Honorable Congreso
del Estado de San Luis Potosí.

Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez, Presidenta; Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico; Doctor Noé Yair López García, Vocal; Contador Público César Isidro Cruz, Vocal; y la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos, 52, fracción I, III; 117 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en reunión ordinaria llevada a cabo el 03 de junio de 2019, en la sala "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicado en Calle Pedro Vallejo número 200, Zona Centro, de esta Ciudad se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

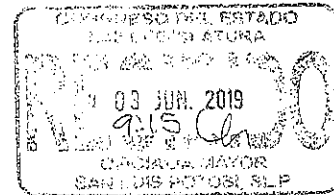
Antecedentes

Primero.- Que mediante el oficio No. CTRL/LXII/0425/2019, suscrito por el Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado; ratificando el oficio CTRL/LXII/0099/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 6 y 15 del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Congreso del Estado de San Luis Potosí; en cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales bajo registro CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 del año 2016, se recibió lo siguiente:

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguilera"

Junio 03, 2019
Oficio CTRL/LXII/0425/2019
Asunto: Oficio en alcance

LIC, MARISOL DENIZ ALVARO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Por medio de la presente le envié un cordial saludo y a la vez me dirijo a usted para ratificar oficio CTRL/LXII/0099/2018, de fecha 07 de Noviembre del año 2018, y añadir datos a testar en las Declaraciones Patrimoniales de: de Inicio de Cargo, Modificación Patrimonial, Conclusión de Encargo; así como la de Conflicto de Intereses y la Fiscal, con la finalidad de someter a este comité la Aprobación de la Versiones Públicas de la Declaraciones anteriormente mencionadas. lo anterior acompañado a los acuerdos vigentes en materia por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales así como lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en su

Artículo **TERCERO**:

La fracción **XI**, en la que define al **DATO PERSONAL** como:

"Toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual y otras análogas que afecten su intimidad." considerando identificable o "toda persona cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, características de identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social".

La fracción **XVII** que define a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** como:

"La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentre en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales".



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



EXHIBICIÓN ORIGINAL
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

La fracción XXXVII que define a la **VERSIÓN PÚBLICA**:

"el documento o expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

La fracción XXVIII que define a la **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** como:

"La tutela de datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad."

El artículo 23 señala que Son **SUJETOS OBLIGADOS** a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

"cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes: Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, y municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal."

El artículo 24 fracción VI establece la **OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS** de:

"proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial".

El artículo 123 señala:

Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

El artículo 125 expresa:

"Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

Así como el artículo 138,

"se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Aunado a lo anterior, sirva de sustento los artículos 1, 2, 3 fracciones IX y X, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en los preceptos 3 fracción VIII y IX, 4, 5, 8, 14, 15, 19, 27, 29, 32, 35 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, del numeral segundo fracción XVIII; Capítulo Sexto y Noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas,



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



LXI LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicados en el diario oficial de la federación el 15 de abril del 2016. Es por ello que solicito nuevamente:

UNICO: Someter y en su caso aprobar la determinación de los siguientes datos para ser testados en los siguientes rubros;

Respecto del testado de información referente a la DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL POR MODIFICACION, en los siguientes rubros:

- a) **Datos Generales**
 - Sexo; Estado Civil; Correo Electrónico.
- b) **Domicilio Particular**
 - Calle; No. interior-exterior, Colonia o fraccionamiento; C.P.; Municipio; Teléfonos particulares (Casa, Cel)
- c) **Ingresos del Cónyuge o Dependientes Económicos;**
- d) **Otros Ingresos;**
 - Actividad empresarial propia; por arrendamiento; por variación en actividad financiera; donaciones, herencias o legado; venta de bienes muebles; venta de bienes inmuebles; préstamos personales e/o hipotecarios; aplicación de ingresos por concepto de ahorro, generados en ejercicios anteriores; otros ingresos;
- e) **Subtotal de Otros Ingresos;**
- f) **Total de Ingresos Percibidos;**
- g) **Observaciones**
- h) **Pago de Adeudos**
- i) **Adquisición y/o construcción de bienes inmuebles**
- j) **Adquisición de bienes muebles**
- k) **Gastos de Manutención familiar**
 - Vivienda; Alimentación; Vestido; Educación; Automóvil/Transportación; Servicios públicos; Servicio médico particular; Diversión;
- l) **Por variación en Actividad Financiera**
- m) **Ahorro;**
- n) **Otros Egresos;**
- o) **Total de erogaciones realizadas,**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Apartado A

• **Bienes Muebles,**

- Tipo De Bien Mueble; Especificar tipo de Bien; Forma De Adquisición; Fecha De Adquisición; Valor De Adquisición; Monto efectivamente pagado en el periodo; Titular; Monto Total en bienes muebles efectivamente pagado en el periodo a declarar; Observaciones.

Apartado B

• **Vehículos:**

- Forma de adquisición; Modelo año; Marca; No. de serie; Placas; Fecha de adquisición; Valor de adquisición; Monto efectivamente pagado en el periodo; Titular; Monto Total en vehiculos efectivamente pagado en el periodo a declarar; Observaciones.

Apartado C

• **Bienes Inmuebles:**

- Tipo De Bien; Tipo de operación; Ubicación; Superficie; Clave Catastral; Forma De Adquisición; Fecha De Adquisición y/o modificación del bien inmueble; Valor De Adquisición O Construcción; Monto efectivamente pagado en el periodo; Titular; Monto Total en bienes muebles efectivamente pagado en el periodo a declarar; Observaciones.

Apartado D

• **Inversiones:**

- Tipo de inversión, especifique el tipo de inversión, No. De cuenta o contrato; institución o razón social; saldo según declaración anterior; monto o saldo correspondiente al cierre del periodo a declarar; variación neta durante el periodo; titular; valor total de la variación en inversiones; Observaciones.

Apartado E

• **Ahorros:**

- Institución; institución o razón social; número de cuenta o contrato; saldo según declaración anterior; cantidad de ahorro realizado en el periodo; titular; monto total por concepto de ahorro realizado en el periodo; observaciones.

Apartado F

• **Adeudos que afecten el patrimonio,**

- Tipo de gravamen o adeudo; Número de cuenta o contrato que cause adeudo; Institución o razón social; Plazo en años; Fecha del otorgamiento del gravamen o adeudo; Monto original del gravamen; monto o saldo correspondiente al cierre del periodo a declarar; Saldo; Pago neto del periodo a declarar; Titular; importe total del pago neto realizado en el periodo a declarar; observaciones.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



INSTITUCIÓN
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Apartado G

- **Enajenación de Bienes Muebles,**
 - Tipo de bien, especificar tipo e bien; forma de enajenación; fecha de operación; monto efectivamente cobrado en el periodo; titular; monto total en venta de bienes muebles efectivamente cobrado; observaciones.

Apartado H

- **Enajenación de Vehículos,**
 - Modelo; marca; número de serie; placas; fecha de operación; formas de enajenación; valor de la venta; monto efectivamente cobrado en el periodo; titular; monto total en venta de vehículos efectivamente cobrado; observaciones.

Apartado I

- **Enajenación de bienes inmuebles,**
 - Tipo de bien; ubicación; superficie; clave catastral; forma de enajenación; fecha de venta; monto efectivamente cobrado; titular; monto total efectivamente cobrado en bienes inmuebles; observaciones.

Apartado J

- **Datos De Cónyuge Y/O Dependientes Económicos,**
 - El Nombre Del Cónyuge Y/O Dependientes Económicos; Parentesco; Edad; Domicilio; observaciones.

Respecto del testado de información referente a la DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS, en los siguientes rubros:

- a) *Correo Electrónico;*
- b) *Relaciones familiares*
 - Nombre del cónyuge, concubina, concubino; nombre de los hijos; nombre de los hijos del cónyuge, concubina O concubino; nombre de los Padres; nombre de los Abuelos; nombre de los nietos y bisnietos; nombre de los hermanos; nombre de los primos, sobrinos y tíos; nombre de los suegros, yerno, nuera y cuñados;
- c) *Actividades o poderes que actualmente tengan en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultorías.*
 - Nombre de la entidad (empresa asociación o sindicato); ubicación (ciudad o población, entidad federativa o país); tipo de persona jurídica; naturaleza del vínculo; antigüedad del vínculo; participación en la dirección o administración; frecuencia anual; tipo de colaboración o aporte; observaciones o aclaraciones.
- d) *Participaciones económicas o financieras del declarante,*
 - Nombre de la persona física, empresa o sociedad; ubicación (ciudad o población, entidad federativa y país); fecha de constitución de la sociedad; inscripción en el registro público; sector o industria; tipo de participación o contrato; inicio de participación de contrato; tipo de sociedad en la que se participa o en la que se contrata; participación económica o financiera; antigüedad de la participación o convenio; observaciones o aclaraciones.

12



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguilónaga"

e) Participaciones económicas o financieras del cónyuge o concubina/concubino y o dependientes económicos.

- Nombre de la persona física, empresa o sociedad; ubicación (ciudad o población, entidad federativa y país); fecha de constitución de la sociedad; inscripción en el registro público; sector o industria; tipo de participación o contrato; inicio de participación de contrato; tipo de sociedad en la que se participa o en la que se contrata; participación económica o financiera; antigüedad de la participación o convenio. Observaciones o aclaraciones.

• En lo que respecta al testado de información referente a la DECLARACIÓN FISCAL, en los siguientes rubros: n

- | | |
|---|--|
| • C.U.R.P.; | • cargos; |
| • R.F.C.; | • importes; |
| • I.S.R.; | • Saldos (a favor, a pagar, remanentes); |
| • Numero de operación; | • Líneas de captura; |
| • Periodo; | • Sellos digitales; |
| • ejercicio; | • Código de barras; |
| • Tipo de declaración; | • Cuadro de imagen QR; |
| • numero de operación; | |
| • Servicios Profesionales; (Actividad Empresarial; Dedicaciones Personales; Retenciones; Determinación Del Impuesto; Datos Informativos). | |
| • Cualquier otro dato derivado de la protección de datos personales que no obren como constantes dentro de la presente declaración. | |



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

- Por otra parte motivando lo expuesto a ser determinado cómo testados dentro de las versiones públicas de modificación patrimonial, conflicto de interés y fiscal de forma siguiente:

"EN RAZÓN A LO ANTERIOR, LOS DATOS ELIMINADOS VINCULADOS ENTRE SI PERMITE HACER IDENTIFICABLE A SU TITULAR, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS SIENDO QUE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN ÚNICAMENTE LE CONCIERNE A ESTE, DEBIDO A QUE A TRAVÉS DE DICHA INFORMACIÓN SE PUEDE ACCEDER A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, DIGNIDAD Y HONOR, INFORMACIÓN QUE LO DISTINGUE PLENAMENTE DEL RESTO DE LOS HABITANTES Y SU PUBLICIDAD PODRÍA CAUSAR UN SERIO PERJUICIO EN LA VIDA FAMILIAR, INTIMA, PRIVADA Y EFECTIVA DE LA PERSONA, ASÍ COMO SUS DIFERENTES CÍRCULOS SOCIALES. ADEMÁS, LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN NO ES REQUISITOS PARA ACREDITAR NINGÚN SUPUESTO DE INTERÉS GENERAL PARA DIFUNDIRLO, SINO POR EL CONTRARIO SU DIFUSIÓN PODRÍA CAUSAR AFECTACIÓN DIRECTA EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, MORAL PATRIMONIAL Y/O FAMILIAR."

Sin otro particular, protestando mis respetos, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN DE JESÚS ROCHA MARTINEZ
CONTRALOR INTERNO DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

r.c.p. Archivo

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

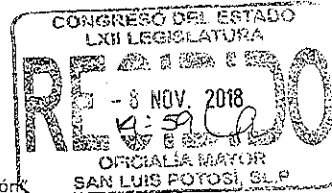


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2018, Año de Manuel José Othón"



Noviembre 07, 2018

Oficio CTRL/LXII/0099/2018

Asunto: Solicitud

ING. MARCELINA OVIEDO OVIEDO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Por medio de la presente me dirijo a usted solicitando que tenga a bien integrar dentro del comité que preside:

UNICO: someter y en su caso aprobar la determinación de los siguientes lineamientos para ser testados en concordancia con el Acuerdo emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales bajo registro CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril del año 2016 por el que se acuerda aprobar los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en los siguientes rubros;

• **Para el caso de la Declaración de Situación Patrimonial de Inicio de Encargo:**

- | | |
|---|------------------------------|
| a) CURP; | i) Egresos y/o aplicaciones; |
| b) Correo; | j) Bienes muebles; |
| c) RFC; | k) Vehículos; |
| d) Homoclave; | l) Bienes Inmuebles; |
| e) Sexo; | m) Inversiones; |
| f) Estado Civil; | n) Adeudos; |
| g) Domicilio Particular; | o) Dependientes económicos; |
| h) Ingresos por distintos a los obtenidos como Servidos Públicos; | p) Fotografía |

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2018, Año de Manuel José Othón"

En lo que respecta al estado de información referente a la Declaración de Modificación de Situación Patrimonial y de Conclusión, en los siguientes rubros:

- | | |
|--|---|
| a) Sexo; | g) Vehículos
(Adquisición o Enajenación); |
| b) Correo; | h) Bienes Inmuebles
(Adquisición o Enajenación); |
| c) Domicilio Particular; | i) Inversiones; |
| d) Ingresos por distintos a los obtenidos como Servidos Público; | j) Ahorro; |
| e) Egresos y/o aplicaciones; | k) Adeudos; |
| f) Bienes muebles (Adquisición o Enajenación); | l) Dependientes económicos; y |
| | m) Fotografía. |

Sin otro particular, quedo de usted.



A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN DE JESUS ROCHA MARTINEZ
CONTRALOR INTERNO DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

c.c.p. Archivo



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Segundo. Qué en sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 03 de junio de 2019, se revisó lo solicitado en los oficios de referencia, por lo que para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas a los asuntos que nos ocupa y que obra en posesión de dicha unidad.

En relatadas circunstancias, se entra al estudio de la autorización de la versión pública de las Declaraciones Patrimoniales: de Inicio de Cargo, Modificación Patrimonial, Conclusión de Encargo; así como la de Conflicto de Intereses y la Fiscal, en los siguientes términos:

Considerando

Primero. Qué, el Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos, 52, fracción II, 117, 120y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el oficio No.CTRL/LXII/0425/2019 y ratificando el oficio No. CTRL/LXII/0099/2018, suscrito por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado, respectivamente, en relación a la versión pública de las Declaraciones Patrimoniales de: Inicio de Cargo, Modificación Patrimonial, Conclusión de Encargo; así como la de Conflicto de Intereses y la Fiscal.

¹ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 117. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el comité de transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

ARTÍCULO 120. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

II.- Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III.- Se generen las versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

ARTÍCULO 159. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que este en poder del Área correspondiente, de la cual haya solicitado su clasificación.

Segundo.- Que, los integrantes del Comité de Transparencia, estiman que es obligación del Honorable Congreso del Estado la Observancia en lo dispuesto en el artículo 11 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado², que favorece los principios de máxima publicidad, y disponibilidad de la información, respetando en todo momento los mandatos constitucionales, derechos humanos, tratados internacionales; así como la interpretación que realicen los órganos nacionales e internacionales a dichos ordenamientos.

² **ARTÍCULO 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento. La obligación de entregarla no implica el procedimiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento;

El tratamiento de documentación histórica deberá hacerse en términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley.

Tercero: Que, los integrantes del Comité de Transparencia estiman que la información que obra en los expedientes que amparan la justificación y comprobación relacionada con las Declaraciones Patrimoniales: de Inicio de Cargo, Modificación Patrimonial, Conclusión de Encargo; así como la de Conflicto de Intereses y la Fiscal, contiene datos personales que se catalogan como confidenciales como son:

Datos Generales: Sexo; Estado Civil; Correo Electrónico Personal.

Domicilio Particular: Calle; No. Interior-exterior, Colonia o fraccionamiento; C.P.; Municipio; Teléfonos particulares (Casa, Celular)

Ingresos del Cónyuge o Dependientes Económicos;

Otros Ingresos: Actividad empresarial propia; por arrendamiento; por

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

variación en actividad financiera, herencias o legado; venta de bienes muebles, venta de bienes inmuebles, préstamos personales e/o hipotecarios; aplicación de ingresos por concepto de ahorro, generados en ejercicios anteriores; otros ingresos;

Subtotal de Otros Ingresos;

Total de Ingresos Percibidos;

Observaciones;

Pago de Adeudos;

Adquisición y/o construcción de bienes inmuebles;

Adquisición de bienes muebles;

Gastos de Manutención Familiar: Vivienda; Alimentación; Vestido; Educación; Automóvil/Transportación; Servicios Públicos, Servicio Médico Particular; Diversión;

Por variación en Actividad

Ahorro;

Otros Egresos;

Total de erogaciones Realizadas

Bienes Muebles: Tipo de Bien Mueble, Especificar tipo de Bien; Forma de Adquisición; fecha de Adquisición, Valor de Adquisición; Monto efectivamente pagado en el periodo; Titular; Monto Total en bienes muebles efectivamente pagado en el periodo a declarar; Observaciones.

Vehículos: Forma de adquisición; Modelo año; Marca; No. de serie; Placas; Fecha de adquisición; Valor de adquisición; Monto efectivamente pagado en el periodo; Titular; Monto Total en vehículos efectivamente pagado en el periodo a declarar; Observaciones.

Bienes Inmuebles: Tipo de Bien; Tipo de operación; Ubicación; Superficie; Clave Catastral; Forma de Adquisición; Fecha de Adquisición y/o modificación del bien inmueble; Valor de Adquisición o Construcción; Monto efectivamente pagado en el periodo; Titular; Monto Total en bienes muebles efectivamente pagado en el periodo a declarar; Observaciones.

Inversiones: Tipo de inversión, especifique el tipo de inversión, No. de cuenta

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



o contrato; institución o razón social; saldo según declaración anterior; monto o saldo correspondiente al cierre del periodo a declarar; variación neta durante el periodo; titular; valor total de la variación en inversiones; Observaciones.

Ahorros: Institución; institución o razón social; número de cuenta o contrato; saldo según declaración anterior; cantidad de ahorro realizado en el periodo; titular; monto total por concepto de ahorro realizado en el periodo; observaciones.

Adeudos que afecten el patrimonio: Tipo de gravamen o adeudo; Número de cuenta o contrato que cause adeudo; Institución o razón social; Plazo en años; Fecha del otorgamiento del gravamen o adeudo; Monto original del gravamen; monto o saldo correspondiente al cierre del periodo a declarar; Saldo; Pago neto del periodo a declarar; Titular; importe total del pago neto realizado en el periodo a declarar; observaciones.

Enajenación de Bienes Muebles: Tipo de bien, especificar tipo de bien; forma

de enajenación; fecha de operación; monto efectivamente cobrado en el periodo; titular; monto total en venta de bienes muebles efectivamente cobrado; observaciones.

Enajenación de Vehículos: Modelo; marca; número de serie; placas; fecha de operación; formas de enajenación; valor de la venta; monto efectivamente cobrado en el periodo; titular; monto total en venta de vehículos efectivamente cobrado; observaciones.

Enajenación de bienes inmuebles: Tipo de bien; ubicación; superficie; clave catastral; forma de enajenación; fecha de venta; monto efectivamente cobrado; titular; monto total efectivamente cobrado en bienes inmuebles; observaciones.

Datos del Cónyuge y/o Dependientes Económicos: El Nombre del Cónyuge y/o Dependientes Económicos; Parentesco; Edad; Domicilio; Observaciones.

Relaciones familiares: Nombre del cónyuge, concubina, concubino; nombre de los hijos; nombre de los hijos del cónyuge, concubina o concubino; nombre de los Padres; nombre de los Abuelos; nombre



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

de los nietos y bisnietos; nombre de los hermanos; nombre de los primos, sobrinos y tíos; nombre de los suegros, yerno, nuera y cuñados;

Actividades o poderes que actualmente tenga en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultorías: Nombre de la entidad (empresa asociación o sindicato); ubicación (ciudad o población, entidad federativa o país); tipo de persona jurídica; naturaleza del vínculo; antigüedad del vínculo; participación en la dirección o administración; frecuencia anual; tipo de colaboración o aporte; observaciones o aclaraciones.

Participaciones económicas o financieras del declarante: Nombre de la persona física, empresa o sociedad; ubicación (ciudad o población, entidad federativa y país); fecha de constitución de la sociedad; inscripción en el registro público; sector o industria; tipo de participación o contrato; inicio de participación de contrato; tipo de sociedad en la que se participa o en la que se contrata; participación económica o financiera; antigüedad de la participación o convenio; observaciones o aclaraciones.

Participaciones económicas o financieras del cónyuge o concubina/concubino y o dependientes económicos: Nombre de la persona física, empresa o sociedad; ubicación (ciudad o población, entidad federativa y país); fecha de constitución de la sociedad; inscripción en el registro público; sector o industria; tipo de participación o contrato; inicio de participación de contrato; tipo de sociedad en la que se participa o en la que se contrata; participación económica o financiera; antigüedad de la participación o convenio. Observaciones o aclaraciones.

C.U.R.P.;

R.F.C.;

I.S.R.;

Número de Operación;

Periodo;

Ejercicio;

Tipo de Declaración;

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Cargos importantes;

Saldos (a favor a pagar, remanentes);

Línea de Captura;

Sellos Digitales;

Código de barras

Cuadro de imagen QR;

Servicios Profesionales (actividad Empresarial, Deducciones Personales; Retenciones; Determinación del Impuesto; Datos Informativos);

Cualquier otro dato derivado de la protección de datos personales que no obren como constantes dentro de la presente declaración.

Los datos mencionados con anterioridad son susceptibles de protegerse como datos confidenciales, ya que en consecuencia hacen identificable a la persona dueña de los mismos.

No obstante, este Comité de Transparencia concluye, que para cumplir con el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, existe la posibilidad de poner a disposición del solicitante una versión pública de aquellos documentos que contengan información clasificada como confidencial, esto como una acción habilitada para tutelar de manera efectiva e inmediata el derecho de acceso a la información pública, derivada de un acto de autoridad.

En ese orden de ideas, de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral segundo, fracción XVIII, se entenderá por **versiones públicas**:

El documento a partir del cual se otorga acceso a la información, en el que se testan las partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

De igual forma, el numeral noveno de los citados Lineamientos Generales establece:

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

En ese sentido, el numeral octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas³; señala que para **fundamentar la clasificación de información** se debe citar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reserva o confidencial. En cuanto a la **motivación de la clasificación**, se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

³ **Octavo.** Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva. Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos. Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

Por lo tanto, con base en los artículos 120, 125 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado⁴, se entró al estudio de la

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

fundamentación y motivación de la versión pública de la solicitud de información pública antes citada en la cual se Testó:

Respecto del testado de información referente a la DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MODIFICACIÓN, en los siguientes rubros:

a) Datos Generales

- Sexo; Estado Civil; Correo Electrónico.

b) Domicilio Particular

- Calle; No. interior-externo, Colonia o fraccionamiento; C.P.; Municipio; Teléfonos particulares (Casa, Cel.)

c) Ingresos del Cónyuge o Dependientes Económicos;

d) Otros Ingresos;

- Actividad empresarial propia; por arrendamiento; por variación en actividad financiera; donaciones, herencias o legado; venta de bienes muebles; venta de bienes inmuebles; préstamos personales e/o hipotecarios; aplicación de ingresos por concepto de ahorro, generados en ejercicios anteriores; otros ingresos;

e) Subtotal de Otros Ingresos;

f) Total de Ingresos Percibidos;

g) Observaciones

h) Pago de Adeudos

i) Adquisición y/o construcción de bienes inmuebles

j) Adquisición de bienes muebles

k) Gastos de Manutención familiar

- Vivienda; Alimentación; Vestido; Educación; Automóvil/Transportación; Servicios públicos; Servicio médico particular; Diversión;

l) Por variación en Actividad Financiera

m) Ahorro;

n) Otros Egresos;

o) Total de erogaciones realizadas,

Apartado A

• **Bienes Muebles,**

- Tipo De Bien Mueble; Especificar tipo de Bien; Forma De Adquisición; Fecha De Adquisición; Valor De Adquisición; Monto efectivamente

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



pagado en el periodo; Titular; Monto Total en bienes muebles efectivamente pagado en el periodo a declarar; Observaciones.

Apartado B

- **Vehículos:**

- forma de adquisición; Modelo año; Marca; No. de serie; Placas; Fecha de adquisición; Valor de adquisición; Monto efectivamente pagado en el periodo; Titular; Monto Total en vehículos efectivamente pagado en el periodo a declarar; Observaciones. Observaciones.

Apartado C

- **Bienes Inmuebles:**

- Tipo De Bien; Tipo de operación; Ubicación; Superficie; Clave Catastral; Forma De Adquisición; Fecha De Adquisición y/o modificación del bien inmueble; Valor De Adquisición O Construcción; Monto efectivamente pagado en el periodo; Titular; Monto Total en bienes muebles efectivamente pagado en el periodo a declarar; Observaciones.

Apartado D

- **Inversiones:**

- Tipo de inversión, especifique el tipo de inversión, No. De cuenta o contrato; institución o razón social; saldo según declaración anterior; monto o saldo correspondiente al cierre del periodo a declarar; variación neta durante el periodo; titular; valor total de la variación en inversiones; Observaciones.

Apartado E

- **Ahorros:**

- Institución; institución o razón social; número de cuenta o contrato; saldo según declaración anterior; cantidad de ahorro realizado en el periodo; titular; monto total por concepto de ahorro realizado en el periodo; observaciones.

Apartado F

- **Adeudos que afecten el patrimonio,**

- Tipo de gravamen o adeudo; Número de cuenta o contrato que cause adeudo; Institución o razón social; Plazo en años; Fecha del



otorgamiento del gravamen o adeudo; Monto original del gravamen; monto o saldo correspondiente al cierre del periodo a declarar; Saldo; Pago neto del periodo a declarar; Titular; importe total del pago neto realizado en el periodo a declarar; observaciones.

Apartado G

- **Enajenación de Bienes Muebles,**

- Tipo de bien, especificar tipo e bien; forma de enajenación; fecha de operación; monto efectivamente cobrado en el periodo; titular; monto total en venta de bienes muebles efectivamente cobrado; observaciones.

Apartado H

- **Enajenación de Vehículos,**

- Modelo; marca; número de serie; placas; fecha de operación; formas de enajenación; valor de la venta; monto efectivamente cobrado en el periodo; titular; monto total en venta de vehículos efectivamente cobrado; observaciones.

Apartado I

- **Enajenación de bienes inmuebles,**

- Tipo de bien; ubicación; superficie; clave catastral; forma de enajenación; fecha de venta; monto efectivamente cobrado; titular; monto total efectivamente cobrado en bienes inmuebles; observaciones.

Apartado J

- **Datos De Cónyuge Y/O Dependientes Económicos,**

- El Nombre Del Cónyuge Y/O Dependientes Económicos; Parentesco; Edad; Domicilio; observaciones.

Respecto del testado de información referente a la DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS, en los siguientes rubros:

a) **Correo Electrónico;**

b) **Relaciones familiares**

- Nombre del cónyuge, concubina, concubino; nombre de los hijos; nombre de los hijos del cónyuge, concubina O concubino; nombre



de los Padres; nombre de los Abuelos; nombre de los nietos y bisnietos; nombre de los hermanos; nombre de los primos, sobrinos y tíos; nombre de los suegros, yerno, nuera y cuñados;

c) Actividades o poderes que actualmente tenga en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultorías.

- Nombre de la entidad (empresa asociación o sindicato); ubicación (ciudad o población, entidad federativa o país); tipo de persona jurídica; naturaleza del vínculo; antigüedad del vínculo; participación en la dirección o administración; frecuencia anual; tipo de colaboración o aporte; observaciones o aclaraciones.

d) Participaciones económicas o financieras del declarante,

- Nombre de la persona física, empresa o sociedad; ubicación (ciudad o población, entidad federativa y país); fecha de constitución de la sociedad; inscripción en el registro público; sector o industria; tipo de participación o contrato; inicio de participación de contrato; tipo de sociedad en la que se participa o en la que se contrata; participación económica o financiera; antigüedad de la participación o convenio; observaciones o aclaraciones.

e) Participaciones económicas o financieras del cónyuge o concubina/concubino y o dependientes económicos.

- Nombre de la persona física, empresa o sociedad; ubicación (ciudad o población, entidad federativa y país); fecha de constitución de la sociedad; inscripción en el registro público; sector o industria; tipo de participación o contrato; inicio de participación de contrato; tipo de sociedad en la que se participa o en la que se contrata; participación económica o financiera; antigüedad de la participación o convenio. Observaciones o aclaraciones.

En lo que respecta al testado de información referente a la DECLARACIÓN FISCAL, en los siguientes rubros:

- | | |
|-------------|--------------|
| • C.U.R.P.; | • Número de |
| • R.F.C.; | operación |
| • I.S.R.; | • Periodo; |
| | • ejercicio; |



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

- Tipo de declaración;
- Número de operación;
- cargos;
- importes;
- Saldos (a favor, a pagar, remanentes);
- **Servicios Profesionales;** (Actividad Empresarial; Deducciones Personales; Retenciones; Determinación Del Impuesto; Datos Informativos).
- Cualquier otro dato derivado de la protección de datos personales que no obren como constantes dentro de la presente declaración."
- Líneas de captura;
- Sellos digitales;
- Código de barras;
- Cuadro de imagen QR;

Respecto al Oficio CTRL/LXII/0099/2018

- **Para el caso de la Declaración de Situación Patrimonial de Inicio de Encargo:**

- | | |
|--|-----------------------------|
| a) CURP | i) Egresos y/o aplicaciones |
| b) Correo; | j) Bienes Muebles |
| c) RFC; | k) Vehículos; |
| d) Homoclave; | l) Bienes Inmuebles; |
| e) Sexo | m) Inversiones |
| f) Estado Civil | n) Adeudos |
| g) Domicilio Particular; | o) Dependientes Económicos |
| h) Ingresos por distintos a los obtenidos como Servidor Público; | p) Fotografía |

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



- En lo que respecta al estado de Información referente a la Declaración de Modificación de Situación Patrimonial y de conclusión, en los siguientes rubros:

- | | |
|--|--|
| a) Sexo; | g) Vehículos (Adquisición o Enajenación); |
| b) Correo; | h) Bienes Inmuebles (Adquisición o Enajenación); |
| c) Domicilio Particular; | i) Inversiones; |
| d) Ingresos por distintos a los obtenidos como Servidor Público; | j) Ahorro; |
| e) Egresos y/o aplicaciones | k) Adeudos; |
| f) Bienes muebles (Adquisición o Enajenación); | l) Dependientes económicos y |
| | m) Fotografía. |

ARTÍCULO 120. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

ARTÍCULO 125. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación

Al respecto, el área solicitante expuso la siguiente fundamentación y motivación:

Fundamentación: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

En su Artículo **TERCERO:**

La **fracción XI**, en la que define al **DATO PERSONAL** como:

"*Toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y*



familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad." considerando identificable a "toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, características de identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social",

La **fracción XVII** que define a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** como:

"La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales",

La **fracción XXXVII** que define a la **VERSIÓN PÚBLICA**:

"El documento o expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

La **fracción XXVIII** que define a la **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** como:

"La tutela de datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad."

El **artículo 23** señala que son **SUJETOS OBLIGADOS** a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:



“Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes: Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, y municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.”

El artículo 24 fracción VI establece la **OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS** de:

“Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial”

El artículo 123 señala:

En los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

El artículo 125 expresa:

“Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

Así como el artículo 138:

“Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados,



siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Aunado a lo anterior, sirva de sustento los **artículos 1, 2, 3 fracciones IX y X, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en los preceptos 3 fracción VIII y IX, 4, 5, 8, 14, 15, 19, 27, 29, 32, 35 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, del numeral segundo fracción XVIII; Capítulo Sexto y Noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicados en el diario oficial de la federación el 15 de abril del 2016."**

Motivación: Por otra parte motivando lo expuesto a ser determinado cómo testados dentro de las versiones públicas de modificación patrimonial, conflicto de interés y fiscal de forma siguiente:

"En razón a lo anterior, los datos eliminados vinculados entre sí permite hacer identificable a su titular, cónyuge y/o dependientes económicos siendo que este tipo de información únicamente le concierne a este, debido a que a través de dicha información se puede acceder a la privacidad, intimidad, dignidad y honor, información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes y su publicidad podría causar un serio perjuicio en la vida familiar, íntima, privada y efectiva de la persona, así como sus diferentes círculos sociales. Además, la divulgación de dicha información no es requisitos para acreditar ningún supuesto de interés general para difundirlo, sino por el contrario su difusión podría causar afectación directa en su integridad física, psicológica, moral patrimonial y/o familiar."



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Por tal efecto, los integrantes de este Comité de Transparencia tuvieron a la vista la solicitud correspondiente; así como la propuesta de versión pública presentada por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado.

Este Comité considera, que está debidamente fundada y motivada la clasificación de la información en lo que respecta a los datos personales: **Datos Generales; Domicilio Particular; Ingresos del Cónyuge o Dependientes Económicos; Otros Ingresos; Subtotal de Otros Ingresos; Total de Ingresos Percibidos; Observaciones; Pago de Adeudos; Adquisición y/o construcción de bienes inmuebles; Adquisición de bienes muebles; Gastos de Manutención Familiar; Por variación en Actividad; Ahorro; Otros Egresos; Total de erogaciones Realizadas; Bienes Muebles; Vehículos; Bienes Inmuebles; Inversiones; Ahorros; Adeudos que afecten el patrimonio; Enajenación de Bienes Muebles; Enajenación de Vehículos; Enajenación de bienes inmuebles; Datos del Cónyuge y/o Dependientes Económicos; Relaciones familiares; Actividades o poderes que actualmente tenga en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultorías; Participaciones económicas o financieras del declarante; Participaciones económicas o financieras del cónyuge o concubina/concubino y o dependientes económicos; Clave Única de Registro Poblacional (para las subsecuentes CURP); Registro Federal de Contribuyentes (para los subsecuentes RFC); Impuesto Sobre la Renta (para los subsecuentes ISR); Número de Operación; Periodo; Ejercicio; Tipo de Declaración; Cargos importantes; Saldos; Línea de Captura; Sellos Digitales; Código de barras; Cuadro de imagen QR; Servicios Profesionales; Cualquier otro dato derivado de la protección de datos personales que no obren como constantes dentro de la presente declaración.** Se llega a la conclusión, toda vez que en cada uno de los rubros referidos se señala de manera precisa el artículo y fracción tanto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley de Transparencia Local y los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información⁵, que le otorgan expresamente el carácter de confidencial a estos datos. Así, cada propuesta de clasificación tiene sustento normativo en los artículos y fracciones de los diversos ordenamientos jurídicos involucrados, siendo aplicable el supuesto normativo citado en cada caso. De esta forma, se colman

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



los extremos del numeral octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, en cuanto a la fundamentación.

5 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Lineamientos Generales en Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I.- Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II.- La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III.- Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Artículo 3º....

I.-X...

XI. Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social;

XVII. Información confidencial, la información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;

XXVIII. Protección de datos personales: la tutela de datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad;

ARTICULO 24.

I. V...

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

ARTÍCULO 138. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

En lo concerniente a la motivación, tratándose de **Datos Generales; Domicilio Particular; Ingresos del Cónyuge o Dependientes Económicos; Otros Ingresos; Subtotal de Otros Ingresos; Total de Ingresos Percibidos; Observaciones; Pago de Adeudos; Adquisición y/o construcción de bienes inmuebles; Adquisición de bienes muebles; Gastos de Manutención Familiar; Por variación en Actividad; Ahorro; Otros Egresos; Total de erogaciones Realizadas; Bienes Muebles; Vehículos; Bienes Inmuebles; Inversiones; Ahorros; Adeudos que afecten el patrimonio; Enajenación de Bienes Muebles; Enajenación de Vehículos; Enajenación de bienes inmuebles; Datos del Cónyuge y/o Dependientes Económicos; Relaciones familiares; Actividades o poderes que actualmente tenga en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultorías; Participaciones económicas o financieras del declarante; Participaciones económicas o financieras del cónyuge o concubina/concubino y o dependientes económicos; Número de Operación; Periodo; Ejercicio; Tipo de Declaración; Cargos importantes; Saldos; Línea de Captura; Sellos Digitales; Código de barras; Cuadro de imagen QR; Servicios Profesionales; Cualquier otro dato derivado de la protección de datos personales que no obren como constantes dentro de la presente declaración;** este Comité concuerda que se trata de información que incide en la esfera privada de los servidores públicos a los que pertenece dicha información, ya que su difusión no implica la entrega de recursos públicos, ni se encuentran relacionados con el ejercicio del encargo como legisladores. Por el contrario, es el destino que un servidor público da a su patrimonio cuya difusión puede afectar su intimidad y seguridad personal.

En relación a la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, esta tiene la finalidad de registrar e identificar a una persona de manera individual, de conformidad con el artículo 91 de la Ley General de Población⁶. Datos que hacen identificable a una persona: fecha de nacimiento, sexo, lugar de origen. Por lo tanto, constituye información confidencial.

⁶ Artículo 91.- Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Por lo referente al **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, se confirma su debida motivación en razón de que, efectivamente, contiene datos que permiten identificar la edad de la persona, así como su homociave, siendo esta última única e irrepetible, además de identificar a la persona con sus actividades de naturaleza fiscal, de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación⁷.

⁷Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban, o que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero o en las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en las que reciban depósitos o realicen operaciones susceptibles de ser sujetas de contribuciones, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y, en general, sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. [...]

En lo concerniente al **Código de Barras y Código QR** (del inglés Quick Response Code, "Código de Respuesta Rápida"), el cual consiste en un código de puntos o barras bidimensionales, de almacenamiento y acceso rápido, de información codificada. Mediante esta tecnología basta un teléfono inteligente con lector óptico para que cualquier persona, pueda codificar y validar la información contenida en documentos de tales características, toda vez que tiene las mismas características de validez de un documento original. El Código QR constituye información que distingue plenamente a la persona física en cuestión, por lo que al ser dicho dato confidencial, los códigos en comento deben ser protegidos.

Por lo anterior, este Comité, generar la versión pública correspondiente. En consecuencia, este Comité confirma la clasificación realizada por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado, al considerar que está debidamente fundada y motivada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite lo siguiente:

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



Acuerdo

Primero. Se confirma la Versión pública, solicitada por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, respecto a los datos contenidos en los documentos que sustentan la información en el Acuerdo emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales bajo registro CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016; de conformidad en los considerandos de esta resolución, así como la ratificación de lo solicitado en el Oficio CTRL/LXII/0099/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018 y lo solicitado en el oficio No CTRL/LXII/0425/2019, suscritos por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí

Segundo. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Contraloría Interna y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.


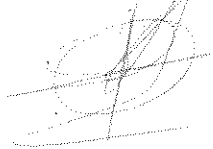

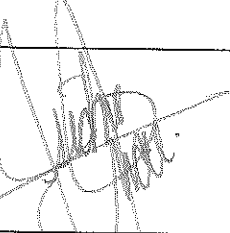

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Dado en la sala "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Por el Comité de Transparencia

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez Presidenta			
Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico			
Doctor Noé Yair López García, Vocal			
Contador Público César Isidro Cruz, Vocal			
Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pesca, Vocal			

Acuerdo No. 039/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0425/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.